

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

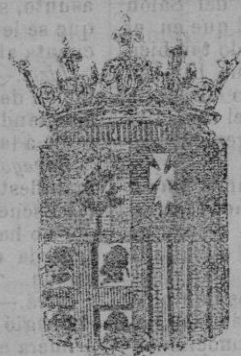
## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en el Real Sitio de San Ildetonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Octubre 1906.)

## SECCION PRIMERA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 23 del mes actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 22 de Marzo último.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

(Gaceta 14 Octubre 1906.)

## SECCION QUINTA

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 31 de Enero de 1906.

En Zaragoza, á 31 de Enero de 1906, siendo las diecisiete de dicho día, hora señalada, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia, previa segunda convocatoria, los Sres. Arcaya, Herráinz, Delgado, Jardiel, Pastor y Marzo y la Sra. de Juan, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada al día diecisiete de los corrientes, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos que á continuación se expresan:

**Lecera.**—La Junta quedó enterada de un oficio del Alcalde denunciando la ausencia de los Maestros y de otros de los mismos dando cuenta de hallarse al frente de sus cargos y de haber salido por dos dias con licencia verbal del Alcalde, teniendo por vistas tales comunicaciones.

**Mara.**—Igualmente quedó enterada y dió por vistas dos comunicaciones del Maestro dando cuenta de haber cerrado y vuelto á abrir la Escuela nocturna de adultos.

**Isuerre.**—El Alcalde manifiesta que no ha podido practicar mas que unas pequeñas reparaciones en la escuela, pero que este año, que hay consignación en el presupuesto, se llevarán á efecto las necesarias. La Junta acuerda reiterar á dicho Alcalde la necesidad de cumplimentar tan importante servicio.

**Biel.**—El Alcalde denuncia que se ausentó la Maestra de dicha localidad D.<sup>a</sup> Eloisa Osete, con objeto de tomar posesión de la escuela para la que habia sido nombrada, pero que si bien habia hecho entrega de la que dejaba en dicha localidad, no habia presentado la renuncia de la misma. Se acuerda preguntar al Alcalde á qué otro pueblo habia pasado la referida Maestra.

**Maleján.**—La Maestra D.<sup>a</sup> Catalina González, presenta expediente, solicitando primer periodo de observación. Como el mismo se halla conforme con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Junio de 1899 y con el favorable informe de la Junta local, se acuerda cursarlo al Rectorado en igual forma.

**Fuendetodos.**—El Alcalde manifiesta que habiéndose hum-

didu el granero ó sotabanco que existe encima del Salón destinado á escuela de niños, que ha utilizado el que en el mismo edificio se halla en la planta baja destinado también para celebrar sesiones. Se acuerda comunicarse que bajo su responsabilidad se reconozca y diga si el edificio ofrece la seguridad necesaria, y en caso negativo, ordene el inmediato cierre de la escuela, procurando con toda urgencia proporcionar local para la enseñanza.

**Bulbunte.**—El Maestro D. Gregorio Gil reclama mayor consignación de las cien pesetas que se le satisfacen por alquiler de casa. Acuérdase comunicarle que esta Junta no puede preceptuar tal aumento, y que lo reclame ó solicite del Ayuntamiento si lo estima oportuno.

**Alfajarín.**—El Alcalde propone lo facultativos que pueden reconocer la enfermedad de la Maestra D.<sup>a</sup> Casilda Cartagena. Se acuerda sean designados para tal reconocimiento, como asimismo el encargado ya por esta Junta señor García.

**Gotor.**—La Maestra D.<sup>a</sup> Francisca Vidal da cuenta de que por hallarse enferma no puede estar al frente de la enseñanza hasta su restablecimiento. Acuérdase ordenarle ponga una sustituta en la escuela y justifique su enfermedad.

**Zaragoza.**—El Sr. Inspector presenta para su aprobación el itinerario de visita de Inspección á los partidos de Tarazona y Borja, para el presente año. Se acuerda su aprobación.

El Sr. Director de la Escuela Normal da cuenta de lo leído en periódicos de la localidad sobre reclamación por la Superioridad de la liquidación de la suprimida Caja de primera enseñanza, manifestando que si bien no duda que el Sr. Secretario no descuidará los trabajos de la misma, espera se dará el mayor impulso posible para remitirla prontamente. El referido Secretario manifiesta que está ya terminada y que no faltan más que trabajos de copia y compulso.

La Junta acuerda comunicar al Sr. Rector la situación en que se está respecto de la enseñanza nocturna de adultos y que estimaría muy oportuno se designase á los tres ex maestros de adultos Sres. Almudí, Santín y Bobadilla para su desempeño, toda vez que no se hallan ejerciendo su profesión. Finalmente, se acordó designar las comisiones que han de practicar visitas á las escuelas municipales de esta capital y sus barrios en la forma siguiente:

- 1.<sup>a</sup> Sres. Herráinz é Inspector y la Sra. de Juan.
- 2.<sup>a</sup> Sr. Arcaya y Cruces y las Sras. Directora de la Escuela Normal y Sra. de Ariño.
- 3.<sup>a</sup> Sres. Alcalde, Jardiel, Alcalá y Delgado, y
- 4.<sup>a</sup> Sres. García (D. Félix y D. Elias), Pastor y Tello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y Sres. Vocales concurrentes á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Saturnino Santos.—Vocales: Gregorio Herráinz.—Manuel Díaz de Arcaya.—Florencio Jardiel.—Francisco Delgado.—Julían Pastor.—Enrique Marzo.—Maía del P. de Juan.—El Secretario, Nicolás Tello.

#### Sesión de 24 de Febrero de 1906.

En Zaragoza, á 24 de Febrero de 1906, siendo las dieciséis de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia los Sres. Arcaya, Herráinz, Jardiel, Delgado, Pastor, Marzo y las Sras. Caballero, Ariño y de Juan, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 31 de Enero próximo pasado, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:  
**Subsecretaría.**—El Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública remite ejemplares sobre el Reglamento para las Exposiciones de Bellas Artes, acordando que el señor Presidente los distribuya en la forma que tenga por conveniente.

**Rectorado.**—El Sr. Rector da cuenta de sus gestiones acerca del funcionamiento de las clases de adultos de esta capital. Se acuerda que Secretaría tenga en cuenta para el curso próximo, toda vez que éste ya termina, tan importante asunto, para dar cuenta á la Junta, aumentar la consignación de las necesarias para su pago por el Estado, á fin de que no se carezca en Zaragoza de un servicio tan importante.

*Idem.*—Comunica el Sr. Rector y remite á su vez certificación de la Junta local de Orés en la que se da á conocer el mal estado en que se encuentra la enseñanza de niños en dicha localidad. Vista dicha certificación y la que igualmente ha remitido el Alcalde á esta Junta sobre el mismo

asunto, se acuerda ordenar al Alcalde incoe el expediente que se le mandó de jubilación á dicho Maestro, así como dar cuenta al Sr. Rector de lo acordado.

*Idem.*—El Sr. Rector devuelve el expediente de rehabilitación de la Maestra de Villafeliche D.<sup>a</sup> Teresa Lamba, acordándose devolverlo a dicha Autoridad en sentido favorable á la interesada.

**Zaragoza.**—El Sr. Alcalde de esta capital encarece se le manifieste el número de solicitudes de ingreso de niños en las Escuelas municipales de Torrero que haya pendientes por no haber plazas vacantes en las respectivas Escuelas. Se acuerda cumplimentar por Secretaría la referida comunicación.

**Brea.**—El Sr. Alcalde contesta á la comunicación que se le dirigió relativa á la creación de un Colegio privado de primera enseñanza, acordando esta Junta que los que le sostienen, sin cerrarlo, se pongan dentro de las condiciones legales que se exigen, para lo cual deben formar ante el señor Rector el expediente respectivo.

**Maria.**—El Alcalde comunica que tiene satisfechas las cantidades de material correspondiente a la Escuela de niños de dicho pueblo y que por tanto no se encuentra en el deber de abonar al Sr. Montolio, Maestro que fué de dicha localidad, la que reclama por tal concepto. Se acuerda manifestarle razonadamente, la obligación que tiene el Municipio de satisfacer la cantidad reclamada.

**Mara.**—El Alcalde da quejas contra el Maestro D. Diego Aguilar, por abandono del cargo. Se acuerda trasladar á la Junta local la comunicación para su informe.

**Epila.**—El Sr. Inspector devuelve con favorable informe la instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Ubeda, Maestra de la referida población, solicitando cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad, acordando cursarla al Rectorado con igual informe, pero encareciendo al Sr. Rector no quedara abandonada la enseñanza durante el tiempo de referencia.

**Fuentejalón.**—La Maestra D.<sup>a</sup> Casimira Centol presenta á esta Junta expediente completo de sustitución, con favorable informe de la Junta local del citado pueblo. Se acuerda cursarlo al Rectorado informándolo favorablemente.

**Alfajarín.**—Los facultativos encargados del reconocimiento de la Maestra D.<sup>a</sup> Casilda Cartagena, han remitido las certificaciones respectivas dando cuenta de hallarse imposibilitada para la enseñanza. Se acuerda ordenar á la Maestra solicite la sustitución, siempre y cuando no cuente la edad que se previene para los efectos de la jubilación.

**Codo.**—La Maestra D.<sup>a</sup> Joaquina Jiménez, da cuenta de que el Ayuntamiento no le proporciona casa habitación, ni le satisface cantidad alguna por tal concepto. Se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que obligue al Municipio al cumplimiento de este precepto reglamentario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y Sres. Vocales concurrentes á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

## SECCION SEXTA

D. Francisco Salas Malo, Alcalde constitucional de la villa de Belchite;

Hago saber: Que el día 24 del actual, á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas y de los liquidos y sal que hayan de consumirse en este término municipal durante el año de 1907, bajo el tipo de 15.452 pesetas 44 céntimos, á que ascenden los derechos del Tesoro, asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belchite 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Salas.



Por término de diez días estará expuesta al público, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial formada para el próximo año de 1907, durante cuyo plazo podrán hacerse por los industriales las reclamaciones que se crean pertinentes.

Marillo de Gállego 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde ejerciente, Antonio Rasal.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1907.

El Frasno 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Julián Sánchez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Por ocho días el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1907 por diez

Godijos 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Severiano Castejón.

Por término de quince días queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial formada para el año 1907.

Bijuesca 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benjamín Gil.

Desde esta fecha queda expuesto al público, en el despacho de la Secretaría, el padrón de cédulas personales para el año 1907, por término de quince días, durante los cuales podrán reclamar los que se crean interesados.

Trasobares 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Urbano.

Los repartos de la contribución rústica y padrones de urbana, formados para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal de este pueblo, por término de ocho días, con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean conveniente.

Nigüella 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Julio Urrea.

Por terminación de contrato se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo, con el haber anual de 55 pesetas por suministro de medicinas á los vecinos pobres, pagaderas por trimestres vendidos del presupuesto municipal, más las iguales que pueda hacer con los demás vecinos. Plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 26 del corriente mes, en cuyo día se proveerá.

Jaulín 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pascual de Val.

Confecionados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este pueblo para el año próximo de 1907, ambos documentos se hallarán expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Paelba de Alfindén 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Fierro.

Los repartos de la contribución rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, se hallarán expuestos al público, por

término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Cariñena 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para 1907, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pastriz 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Hospital.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y urbana.

Por término de diez días, la matrícula industrial; y

Por quince días, el padrón de cédulas personales, formados para el año 1907, á los efectos reglamentarios.

Gallocanta 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Pardos.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, se cita á Inocencio Longares, soltero, de treinta años, natural de esta ciudad y á Manuel Ramos Mendoza, natural de Madrid, que residieron en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de melocotones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Justo Emperador.

#### La Almunia.

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Calvo Royo, de veintiún años de edad, soltero, aserrador, hijo de Toribio y de Sebastiana, natural y vecino de Calatayud, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle auto de prisión y emplazarle para ante la Superioridad, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción ante este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Marcos Calvo Royo, caso de ser habido.

Dado en La Almunia á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón P. Cecilia.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel García López y Francisco Alvarez Pascual, vecinos de Madrid; que visten ambos de pantalón, únicas señas que existen, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dichos sujetos y sean conducidos con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en La Almunia á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón P. Cecilia.—El Actuario, Florencio Moya.

#### Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de primera instancia é instrucción por licencia del propietario;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Milián Cristóbal, de veintiocho años, soltero, agente ejecutivo de consumos que fué de esta ciudad, que habitó en la calle del Hospital, número siete, piso tercero, de Zaragoza, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y otras diligencias acordadas en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por allanamiento de morada y otros, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Mariano Milián Cristóbal cuya prisión tengo decretada y caso de ser habido se traslade comunicado con las seguridades debidas á la prisión preventiva de este partido á mi disposición.

Dado en Tarazona á dos de Octubre de mil novecientos seis.—Alfredo Cabello.—El Escribano, J. Angel Mur.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Villanueva del Huerva.

D. Blas Cebrían Inglés, Juez municipal, ejerciente de la villa de Villanueva del Huerva;  
Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en

este Juzgado municipal por D. Gregorio Navarro Jaime contra D. Benito Pérez García, sobre reclamación de pesetas, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía á Benito Pérez García, al pago á Gregorio Navarro Jaime, de la cantidad de noventa y cinco pesetas y á las costas y gastos del juicio hasta su terminación. Y por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal, definitivamente juzgando la pronunciação, mando y firmo.—Blas Cebrían.

Y en atención á que D. Benito Pérez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha parte dispositiva por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villanueva del Huerva á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Blas Cebrían.—P. S. M., Alfredo Domingo, Secretario.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Valencia.

D. Antonio Galbis Golf, primer teniente del octavo regimiento montado de Artillería y Jefe instructor de la causa que se sigue contra el trompeta de este octavo Regimiento montado de Artillería Ignacio Rubio Estella, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ignacio Rubio Estella, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción fácil y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el lugar que ocupa el octavo Regimiento montado de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ignacio Rubio Estella, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valencia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Galbis.